



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA

**COMUNICACIÓN INTERNA**  
**D.P. 3707-a/2016**

**DE:** Lic. Rocío Araoz Terceros  
**SECRETARIA GENERAL**

**A:** **DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES**

**REF.:** **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL FONDO SOCIAL**

**FECHA:** La Paz, 19 de diciembre de 2016

De mi consideración:

Mediante la presente, pongo en su conocimiento que el nuevo "Reglamento para la Administración de Recursos del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo" fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 30A de 24 de noviembre de 2016 y entrará en vigencia el 3 de enero de 2017.

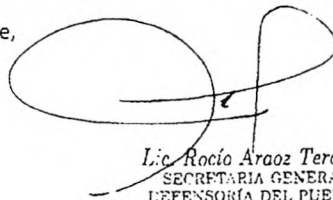
La Disposición Transitoria Primera de dicho Reglamento, establece que la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, emitirá la convocatoria a elecciones para la conformación de una Comisión Transitoria del Fondo Social para que ejerza funciones hasta el 31 de enero de 2017.

En ese sentido, se convoca a todo el personal de Planta de la Oficina Nacional y las Delegaciones Departamentales y Regionales para que en el marco del actual Reglamento del Fondo Social, realicen la elección de sus representantes para la Comisión del Fondo Social debiendo ser elegidos dos representantes de la Oficina Nacional y uno por cada Delegación Departamental y Regional del personal de planta.

Los nombres de los servidores públicos, deberán ser comunicados al correo electrónico [tlejsek@defensoria.gob.bo](mailto:tlejsek@defensoria.gob.bo) hasta el día miércoles 21 de diciembre de 2016 a fin de coordinar acciones para las actividades de fin de año adjuntando el Acta escaneada.

Asimismo, deberán remitir el Acta de elección firmada en forma física a la brevedad, junto con la propuesta de uso de los fondos, recordándoles que en caso de la adquisición de productos debe ser de industria nacional de acuerdo al Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, caso contrario los responsables deberán efectuar la devolución de los fondos respectivos.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,



Lic. Rocío Araoz Terceros  
SECRETARIA GENERAL  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ATR/tp  
C.c. Archivo de SG



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RADP/30A/2016

La Paz, 24 de noviembre de 2016

### Vistos y considerando:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 218 parágrafos III de la Constitución Política del Estado establece que: "La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad...".

Que, la ley N° 1818 "Del Defensor del Pueblo" de 22 de diciembre de 1997 de septiembre de 2016 en su artículo 1 dispone que: "El Defensor del Pueblo es una Institución establecida por la Constitución Política del Estado para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público; asimismo, vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos. Tiene por misión, como Alto Comisionado del Congreso, la defensa y protección de las garantías y derechos individuales y colectivos, tutelados por la Constitución Política del Estado y las Leyes."

Que, en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y de las normas legales aplicables a la institución de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional R.A.L.P. N° 006/2016-2017 de fecha 13 de mayo de 2016, la Asamblea Legislativa Plurinacional designó al Dr. David Alonzo Tezanos Pinto Ledezma, en calidad de Defensor del Pueblo.

Que, mediante Resolución Administrativa NO. RADP 27/2016 de 18 de noviembre de 2016 se designa al Lic. Juan Carlos Ballivián Vásquez para que a partir del 21 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2016 y del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, en forma interina, ejerza las funciones de Defensor del Pueblo Interino.

### Vistos y considerando:

Que, el artículo 218 parágrafos I, II y III de la Constitución Política del Estado, que señala que la Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos, II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

Que, la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado, correspondería faccionar la Resolución pertinente.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, el artículo 48 de la CPE señala que: "...Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos....".

Que, el Decreto Supremo N° 19637 del 4 de Julio de 1983, especifica que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificadorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."

Que, el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."

Que, la R.M. N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que, se debe, según lo anteriormente mencionado y en el marco de la norma vigente, en función al Informe Técnico S.G. 3149/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo mediante Resolución Administrativa modificar el reglamento señalado.

Que, el Informe Jurídico DAJ 18A/2016 de 24 de noviembre de 2016, señala que "...en el supuesto del estricto destino y alcance permitido por la normativa vigente, en vista del Informe Técnico S.G. 3149/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, del análisis efectuado, se emita mediante Resolución Administrativa la debida modificación del Reglamento de Fondo Social".

#### **POR TANTO:**

El Defensor del Pueblo a.i., en uso de las atribuciones que le otorga la Ley.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Reglamento de Recursos del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución Administrativa NO. DP-A-187-2013 de 26 de noviembre de 2013 en el marco de lo señalado en el informe Técnico S.G. 3149/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 y su Anexo.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**SEGUNDO:** Refrendar el Informe Técnico S.G. 3149/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, e Informe Jurídico DAJ 18A/2016 de 24 de noviembre de 2016.

**TERCERO:** Instruir a Secretaría General realizar los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Ing Juan Carlos Ballivián V.*  
DEFENSOR DEL PUEBLO a.i.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1.- Antecedentes

El presente reglamento es elaborado en el marco del Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, que en su Artículo Único dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización

#### Artículo 2.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo normar la administración y disposición de los recursos económicos del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, contempladas en el Reglamento Interno de Personal de la Defensoría del Pueblo.

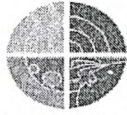


#### Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

I. El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para:

- a) Los miembros que conforman la Comisión del Fondo Social
- b) Secretaría General
- c) Unidad de Talento Humano
- d) Unidad Financiera

II. Los beneficiarios de los recursos económicos del Fondo Social serán las y los servidores públicos de la entidad que se encuentren en planillas de haberes a octubre de cada año y los que determine la Comisión del Fondo Social.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### Artículo 4.- Base Legal

El presente Reglamento se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983 en su Artículo 2 dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.
- b) Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, que en su Artículo Único dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- c) Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, que en su Artículo Único dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- d) Reglamento Interno de Personal vigente de la Defensoría del Pueblo.



#### Artículo 5.- Previsión

En caso de presentarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, serán subsanadas en los alcances y previsiones del marco normativo señalado en el artículo 4 del presente Reglamento.

## CAPITULO II

### ORIGEN, DESTINO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

#### Artículo 6.- Origen de los Recursos

Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos realizados de los sueldos de las servidoras y servidores públicos de planta por la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

#### Artículo 7.- Destino de los Recursos del Fondo Social

Los recursos del Fondo Social serán destinados única y exclusivamente a:

- a) **Actividades Culturales:** Que incentiva el desarrollo personal, cultural y/o artístico del personal de la Defensoría del Pueblo.
- b) **Actividades Deportivas:** Que incentiva la práctica del ejercicio físico
- c) **Actividades Sociales:** Reuniones o celebraciones de tipo social por aniversario de la institución, fiestas de fin de año u otras .

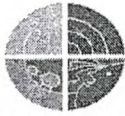
#### Artículo 8.- Registro e información

- I. La Unidad de Talento Humano, procesará la planilla de descuentos por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias y registrará las mismas en la planilla de sueldos del personal.
- II. Una vez procesado el pago de haberes y recibidas las boletas correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Unidad de Talento Humano, remitirá las boletas de descuentos para el Fondo Social a la Unidad Financiera para su registro de manera consolidada.

#### Artículo 9.- Cuenta Corriente Fiscal

Los recursos económicos del Fondo Social serán abonados y custodiados en la cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo de la Defensoría del Pueblo.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### CAPITULO III

#### COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### Artículo 10.- Estructura interna de la Comisión del Fondo Social

I. La Comisión del Fondo Social estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Un Tesorero
- c) Un Secretario de Actas
- d) Primer Vocal - Suplente del Presidente
- e) Segundo Vocal - Suplente del Tesorero
- f) Tercer Vocal - Suplente del Secretario de Actas

II. Se exigirá un mínimo de 5 miembros para mantener vigente la Comisión, caso contrario se convocará a la elección de los cargos faltantes.

##### Artículo 11.- Requisitos para ser miembro de la Comisión del Fondo Social

Los requisitos para ser miembro de la Comisión del Fondo Social son los siguientes:

- a) Ser servidor público de planta con una antigüedad de por lo menos (3) tres meses en la institución.
- b) Haber sido elegido por lo menos con el 50% más 1 de votos de la asamblea.

##### Artículo 12.- Vocales

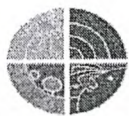
En caso de impedimento, renuncia o desvinculación del miembro titular de la Comisión, la representación será asumida por el Vocal Suplente que corresponda.

##### Artículo 13.- Convocatoria a Elecciones

I. En reunión a ser convocada por Secretaría General, el personal de la Defensoría del Pueblo elegirá a la Comisión del Fondo Social, mediante nominación y por mayoría de votos a ser computada del total de los asistentes.







DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

II. Secretaría General, designará mediante memorándum a los representantes del Fondo Social.

#### **Artículo 14.- Vigencia de la Comisión**

La Comisión del Fondo Social tendrá vigencia en funciones hasta la elección de la nueva Comisión, previa presentación del informe final de rendición de cuentas aprobado por asamblea general.

#### **Artículo 15.- Funciones de la Comisión del Fondo Social**

- a) Elaborar el plan de actividades para aprobación en asamblea.
- b) Establecer quiénes serán los beneficiarios del Fondo Social.
- c) Difundir el Plan Anual de Actividades a todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo.
- d) Ejecutar las actividades programadas en el Plan Anual de Actividades
- e) Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social.
- f) Administrar y disponer de manera ágil, eficiente y transparente los recursos del Fondo Social.
- g) Asumir responsabilidad sobre el correcto uso y disposición de los recursos económicos del Fondo Social.
- h) Presentar a Secretaría General los informes económicos del Fondo Social, dentro de los plazos respectivos.
- i) Elaborar el informe de actividades realizadas durante su gestión y exponerlo en la reunión a ser convocada por Secretaría General para la elección de la nueva Comisión.
- j) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 16.- Reuniones de la Comisión del Fondo Social**

La Comisión del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo, se registrá y administrará conforme los siguientes lineamientos:

- a) Las sesiones ordinarias de la Comisión del Fondo Social se realizarán trimestralmente.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- b) Las sesiones extraordinarias de la Comisión del Fondo Social se realizarán cuantas veces sea necesario y a convocatoria de su Presidente.
- c) Los miembros de la Comisión del Fondo Social no percibirán dietas por reunión.
- d) El Presidente de la Comisión convocará a los miembros a reuniones ordinarias con dos días de anticipación.
- e) El quórum para realizar las reuniones de la Comisión será de tres (3) miembros.
- f) En caso de ausencia justificada de algún miembro titular el suplente asumirá funciones.
- g) Tendrán derecho a voto los miembros titulares y vocales suplentes de la Comisión del Fondo Social.
- h) Las decisiones de la Comisión del Fondo Social serán válidas y de acatamiento obligatorio cuando estas fueran respaldadas por tres (3) miembros con derecho a voto.

#### Artículo 17.- Funciones del Presidente de la Comisión del Fondo Social

El Presidente de la Comisión del Fondo Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión del Fondo Social y proponer el orden del día.
- b) Representar a la Comisión y suscribir los documentos que emita el mismo.
- c) Hacer cumplir las decisiones y acuerdos de las y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo.
- d) Emitir el voto de definición en caso de que surgiera un empate en el número de votaciones, cuando se someta algún asunto a votación.
- e) Otras funciones que deriven de la naturaleza de su cargo.

#### Artículo 18.- Funciones del Tesorero

El Tesorero de la Comisión del Fondo Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar el registro de los ingresos y egresos de los recursos económicos por





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

actividad del Fondo Social, junto a su documentación de respaldo.

- b) Elaborar los informes de rendición de cuentas por actividad cumplida y el informe de rendición de cuentas final de cada gestión.
- c) Verificar que las cifras consignadas en los informes de rendición de cuentas sean exactas, veraces y contengan el respaldo documentario necesario.
- d) Informar en las reuniones de la Comisión del Fondo Social, sobre el estado de cuentas de ingresos y egresos
- e) Asistir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto.
- f) Otras funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

#### **Artículo 19.- Funciones del Secretario de Actas de la Comisión del Fondo Social**

El Secretario de Actas de la Comisión del Fondo Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión del Fondo Social y remitirles el orden del día propuesto por el Presidente
- b) Mantener y actualizar la documentación básica de las reuniones de la Comisión del Fondo Social.
- c) Controlar el quórum para cada reunión y levantar el acta correspondiente.
- d) Custodiar, distribuir y archivar la documentación emitida y remitida a la Comisión del Fondo Social.
- e) Asegurarse que en las actas correspondientes a cada reunión de la Comisión se registren los acuerdos aprobados.
- f) Asistir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto,
- g) Otras funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### **Artículo 20.- Funciones de los Vocales**

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto y coadyuvaran en todas las actividades requeridas por los demás miembros de la Comisión, en beneficio de los servidores públicos de la entidad y suplirán a los titulares según corresponda ante renuncia, desvinculación o ausencia debidamente justificada.

#### **Artículo 21.- Responsabilidades de Secretaría General**

Secretaría General, tiene las siguientes responsabilidades en relación a los recursos provenientes del Fondo Social:

- a) Instruir a la Unidad Financiera autorizar los desembolsos solicitados por la Comisión del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo siempre que los mismos se encuentren previamente aprobados por sus miembros.
- b) Remitir los descargos a la Unidad Financiera para su revisión.
- c) A requerimiento de la Comisión del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo, solicitar a la Unidad Financiera proporcionar el monto correspondiente del Fondo Social por concepto de multas por faltas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

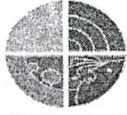


### **CAPITULO IV**

#### **DESEMBOLSO, ADMINISTRACION Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

#### **Artículo 22.- Desembolsos**

- a) El Presidente de la Comisión del Fondo Social solicitará por escrito a Secretaría General el o los desembolsos destinados a la realización de actividades, adjuntando el acta de reunión de la Comisión donde se aprobó la realización de determinada actividad,
- b) Secretaría General previa verificación de la nota de solicitud y acta de reunión de la Comisión del Fondo Social, instruirá a la Unidad Financiera el desembolso de los recursos solicitados.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- c) El cheque por el monto solicitado será girado a nombre del beneficiario final o en casos debidamente justificados a nombre del Tesorero de la Comisión del Fondo Social. Los nombres de los beneficiarios deben estar claramente identificados en la o las solicitudes presentadas a Secretaría General con cargo a rendición de cuenta documentada.

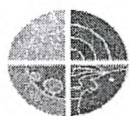
### Artículo 23.- Rendición de Cuenta Documentada

- I. El Tesorero de la Comisión del Fondo Social deberá presentar al Presidente, los informes de rendiciones de cuentas por actividad cumplida para su aprobación dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la conclusión de la actividad o del gasto realizado, debiendo contener lo siguiente:
  - a) Informe de Rendición de Cuenta Documentada, firmado por todos los miembros de la Comisión del Fondo Social.
  - b) Cotizaciones efectuadas.
  - c) Recibos y/o facturas sin número de NIT, emitidas a nombre del Fondo Social de la Defensoría del Pueblo con el detalle del bien o servicio contratado.
  - d) Lista del personal, de la Defensoría del Pueblo debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio recibido.
- II. El Presidente convocará a Asamblea para la presentación y aprobación de la rendición de cuentas y remitirá el Acta de aprobación a Secretaría General adjuntando antecedentes.
- III. Para conocimiento del personal de la Defensoría del Pueblo, los informes de rendición de cuentas y respaldos correspondientes serán difundidos, a través de la intranet dentro los veinte (20) días calendario posteriores a la conclusión de la actividad o gasto realizado.



### Artículo 24.- Control y Archivo

- I. Secretaría General remitirá el informe de rendición de cuentas a conocimiento de la Unidad Financiera para su revisión y posterior archivo.
- II. En caso de existir alguna observación a la rendición de cuentas documentada en



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cualquiera de las instancias, ésta será devuelta a la Comisión del Fondo Social para subsanar las mismas en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

#### **Artículo 25.- Prohibiciones**

Los recursos económicos del Fondo Social no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los comprendidos en el Artículo 7 del presente Reglamento.

#### **Artículo 26.- Aprobación y Vigencia**

El presente Reglamento de Recursos del Fondo Social será aprobado mediante Resolución Administrativa suscrita por el Defensor del Pueblo y entrará en vigencia a partir del 3 de enero de 2017.

#### **Artículo 27.- Revisión, Actualización**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad de Talento Humano dependiente de Secretaria General, como resultado de la evaluación de su aplicación y la dinámica administrativa o cuando existan modificaciones en las disposiciones legales que regulan la utilización de los recursos económicos del Fondo Social.

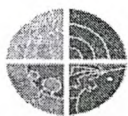
#### **Artículo 28.- Difusión**

El presente Reglamento será difundido a toda la entidad a nivel nacional, por la Unidad de Talento Humano dependiente de Secretaría General de la Defensoría del Pueblo.

#### **Artículo 29.- Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, emitirá la convocatoria a elecciones para la conformación de una Comisión Transitoria del Fondo Social, en el plazo de 2 días a partir de la aprobación del presente Reglamento, para que ejerza funciones hasta el 31 de enero de 2017.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, la Unidad Financiera procederá al ajuste contable y registro consolidado del Fondo Social para su disposición.

-----

